

NOMBRE DEL TRÁMITE

Sustitución pensional.

EN QUÉ CONSISTE

Obtener el reconocimiento de la sustitución pensional, otorgada a quienes acrediten ser beneficiarios como: a) cónyuge, compañero(a) permanente, hijos menores, hijos estudiantes entre 18 y 25 años de edad, hijos inválidos, b) padres si dependían económicamente del causante, c) hermanos inválidos si dependían económicamente del causante.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL
Documentos generales aplicables a todos los casos:
Copia simple o copia auténtica del Registro civil de defunción, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante.
Certificación Bancaria del solicitante.
Certificado de afiliación a EPS del solicitante.
Autorización para que CENS S.A. E.S.P. realice trámites ante COLPENSIONES en caso de que el jubilado no haya sido compartido previamente con la Administradora del Fondo de Pensiones.
Documentos requeridos si el reclamante es el (la) cónyuge o compañero(a) permanente:
Original o copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses o partida de bautismo del solicitante para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.
Fotocopia legible del documento de identidad del solicitante, por ambas caras.
Registro civil de matrimonio del cónyuge solicitante. Es válido el registro digital expedido por la Registraduría Nacional Del Estado Civil.
Declaración juramentada del compañero(a) permanente, en la cual se establezca la convivencia con el causante indicando fecha exacta de inicio de ésta.
Dos declaraciones extrajuicio de terceros donde conste la convivencia del cónyuge o compañero(a) con el causante y las fechas de convivencia, y demás aspectos que considere importante mencionar.
Nota: Las declaraciones se entenderá bajo la gravedad de juramento, y por consiguiente CENS S.A. E.S.P. queda facultada en adoptar las acciones legales pertinentes, en caso de encontrarse que lo declarado no corresponde a la realidad.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Documentos requeridos si el reclamante es hijo(a) o hijos menores de 25 años:

Copia autentica del registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Fotocopia de la tarjeta de identidad para hijos mayores de 7 años.

Hijos entre los 18 y 25 años: Copia autentica del registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Fotocopia legible del documento de identidad del solicitante, por ambas caras.

Certificación expedida por el establecimiento autorizado por el Ministerio de Educación Nacional o por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas donde se cursan los respectivos estudios.

Declaración del solicitante, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica respecto del causante.

Hijos inválidos: Copia autentica del registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras del solicitante.

Dictamen de invalidez expedido por la Junta Regional o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, debidamente ejecutoriado. Si el documento no fue emitido por alguna de estas juntas, deberá adjuntar el expedido por Colpensiones, las EPS, o la historia clínica y el certificado médico que certifique el grado de discapacidad.

Declaración del solicitante, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica respecto del causante.

Documentos requeridos si el o los reclamantes son los padres (aplica únicamente a falta de cónyuge o compañero (a) permanente, hijos):

Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses o partida de bautismo del solicitante para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.

Fotocopia legible del documento de identidad del solicitante, por ambas caras.

Dos (2) declaraciones extrajuicio donde se manifieste la dependencia económica respecto del causante.

Documentos requeridos si el reclamante es el hermano del inválido (aplica cuando no hay cónyuge o compañero(a) permanente, hijos o padres con dependencia económica):

Original o copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses o partida de bautismo del solicitante para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.

Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras del solicitante.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Dictamen de invalidez expedido por la Junta Regional o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, debidamente ejecutoriado. Si el documento no fue emitido por alguna de estas juntas, deberá adjuntar el expedido por Colpensiones, las EPS, o la historia clínica y el certificado médico que certifique el grado de discapacidad.

Dos (2) declaraciones extrajudicial donde se manifieste la dependencia económica respecto del causante.

Declaración del solicitante, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica respecto del causante.

Documentos requeridos cuando el solicitante presenta la solicitud a través de otra persona:

Si la solicitud es realizada a través de apoderado, se deberá presentar el poder debidamente conferido, fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras del apoderado, así como la tarjeta profesional del abogado.

Si el solicitante es un tercero autorizado, será necesario presentar una carta de autorización que especifique las facultades otorgadas, fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras del tercero autorizado.

Si el solicitante actúa como apoyo de una persona con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, deberá presentar una fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras de la persona que actúa como apoyo.

Además, se requerirá copia simple del documento en el que se designan apoyos para la celebración de actos jurídicos, que deberá tramitarse ante Notaría Pública (mediante escritura pública), conciliadores extrajudiciales en derecho (acta de conciliación) o un juzgado de familia (sentencia judicial).